



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00845160- -UNC-ME#FP

VISTO

El pedido de renovación para el dictado del Curso de Posgrado: Herramientas clínicas para psicoterapeutas, presentado por la Dra. Paula Irueste, en la convocatoria abierta que ha realizado la Secretaría de Posgrado para el dictado de Cursos de Actualización y Cursos de Posgrado para graduados/as y estudiantes avanzados/as de la Facultad de Psicología para el año lectivo 2024; y

CONSIDERANDO

Que la propuesta había sido aprobada oportunamente por la Comisión de Evaluación ad hoc (RHCD 242/18), para el Ciclo lectivo 2023;

Que la propuesta fue autorizada por la RD-2022-1568-E-UNC-DEC#FP y se desarrolló durante el ciclo lectivo 2023;

Que la evaluación de sus resultados académicos por parte de las autoridades de la Secretaría de Posgrado son satisfactorios y acercan a los graduados a una problemática de gran interés;

Que el Secretario de Posgrado ha tomado conocimiento de la renovación y ha dado su aprobación;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar la renovación del dictado del Curso de Posgrado: Herramientas clínicas para psicoterapeutas, para el año lectivo 2024, con una carga horaria de 36 horas reloj.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la Dra. Paula Irueste se desempeñe como docente del citado curso teniendo a su cargo la responsabilidad académica del mismo. Disponer, además, que la Lic. Caterina Loyola se desempeñe como responsable administrativa del citado curso.

ARTÍCULO 3º: Autorizar el cobro de los aranceles previstos para el mencionado curso con el siguiente detalle:

PROFESIONALES – Curso Completo: \$165000 – 3 cuotas de \$ 25000 + 3 cuotas de 30000

EXTRANJEROS – Curso Completo: \$240000 – 6 cuotas de \$ 40000

ARTÍCULO 4º: Autorizar el cobro de honorarios, sobre el 70 % del total de los ingresos del mencionado curso, con el siguiente detalle:

Lic. Caterina Loyola – 100%

ARTÍCULO 5º: Las condiciones de cursado son las establecidas en la propuesta presentada.

ARTÍCULO 6º: El presente curso se registrará por la normativa emanada de la R.D. 1955/18.

ARTÍCULO 7º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo del Curso de Postgrado.

ARTÍCULO 8º: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y archivar.